

1876 *ORDEN de 14 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diecisiete becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, «Programa Pizarra Digital».*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, convoca diecisiete becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de Programas de introducción de las TIC en los centros educativos, en especial Pizarra Digital, para Ingenieros Técnicos Informáticos o de Telecomunicaciones y/o Técnicos Superiores en Administración de Sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, a desarrollar en distintos Servicios del Departamento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Número y naturaleza.

1.1 Se convoca diecisiete becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de la implantación del Programa Pizarra Digital, con destino en las siguientes sedes: 1 cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos que a continuación se relacionan:

Provincia de Huesca:

- * CPR Fraga.
- * CPR Graus.
- * CPR Huesca.
- * CPR Monzón.
- * CPR Sabiñánigo.

Provincia de Teruel:

- * CPR Alcañiz.
- * CPR Andorra.
- * CPR Calamocha.
- * CPR Teruel.
- * CPR Utrillas.

Provincia de Zaragoza:

- * CPR Calatayud.
- * CPR Caspe.
- * CPR Ejea de los Caballeros.
- * CPR La Almunia de D^a. Godina.
- * CPR Juan de Lanuza de Zaragoza.
- * CPR Tarazona.
- * CPR Zaragoza I.

1.2 Funciones de los becarios seleccionados.

a) Estudio e investigación de las mejores soluciones técnicas para la implantación de los programas de TIC en centros educativos.

b) Apoyo a servicios centrales, provinciales y Centros de Profesores y recursos en seguimiento y control técnico de la implantación y desarrollo del Programa Pizarra Digital (tablets pc, redes inalámbricas, etc.)

c) Colaboración en asistencia técnica a los problemas derivados del uso del equipamiento informático y de comunicaciones en estos centros.

d) Colaboración en el análisis y desarrollo de aplicaciones relacionadas con estos programas.

1.3 Tutoría.

La tutoría de cada uno de los becarios seleccionados corresponderá al Asesor de Tecnologías de la Información y de la Comunicación de cada una de las Unidades Administrativas de destino.

Segunda.—Duración.

Las becas tendrán un período de duración desde la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 2006 pudiendo ser prorrogadas anualmente, un máximo de 2 años.

Tercera.—Dotación y devengo.

3.1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de 931,5 euros mensuales cada una de ellas, que se devengarán por meses vencidos. En el caso de que las becas sean prorrogadas

éstas experimentarán un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

3.2. Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

3.3 Los gastos originados por este proyecto se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18010 G/4211/606000/91002, línea «pizarra digital en centros docentes» del ejercicio económico correspondiente.

Cuarta.—Requisitos.

4.1. Para optar a estas becas los solicitantes deberán estar en posesión de los títulos de Ingeniero Técnico Informático o de Telecomunicaciones y/o Técnico Superior en Administración de sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, obtenido, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse titulaciones homólogas a criterio de la Comisión de selección.

4.2. La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, así como con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Quinta.—Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte. En ella se indicará el lugar o lugares de destino a los que se opta.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.

c) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmente.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

e) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sexta.—Selección.

6.1. La selección del becario se efectuará por una Comisión integrada por las siguientes personas:

Presidente: Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa,

Vocales: Jefe de Unidad de Nuevas Tecnologías Educativas, Ingeniera de Telecomunicaciones de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

Un funcionario de la Dirección General de política Educativa, que actuará como Secretario.

6.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

Expediente académico, hasta 4 puntos.

Otros estudios acreditados, hasta 3 puntos.

Actividades laborales que tengan relación con las prácticas a realizar por el aspirante hasta 3 puntos.

Entrevista personal, hasta 5 puntos.

6.3. El tribunal de selección elevará propuesta de concesión de las becas, así como una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a la beca.

Séptima.—Aceptación de las becas e incorporación.

7.1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente la beca, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

7.2. El plazo para formalizar la aceptación de la beca será de diez días desde la publicación de la correspondiente resolución.

7.3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Octava.—Obligaciones de los becarios.

8.1. El becario desarrollará su trabajo, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en una de las sedes mencionadas en la base primera

8.2. La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8.3. El incumplimiento reiterado de las obligaciones del becario podrá dar lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

Novena.—Finalización de las becas.

9.1. Quince días antes de la finalización del periodo de beca, el becario deberá presentar una memoria en la que haga constar el alcance de las actividades desarrolladas.

9.2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la vista de la memoria presentada por el becario, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas previa solicitud del mismo.

Décima.—Incidencias.

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

Zaragoza, 14 de junio de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

1877 *RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2006-2007, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Con objeto de que todos los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una correcta planificación y organización del curso 2006-07, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, visto el informe del Consejo Escolar de Aragón, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero.—El calendario escolar del curso 2006-07, que se determina en los apartados siguientes, será de aplicación en todos los centros educativos que imparten enseñanzas no

universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al mismo mediante autorización expresa del Director del Servicio Provincial, a propuesta del órgano competente del centro, que deberá formularla con, al menos, un mes de antelación.

Segundo.—Las actividades docentes del curso 2006-07 se iniciarán el 1 de septiembre de 2006 y concluirán el 30 de junio de 2007.

Tercero.—Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1. En Educación Infantil y Educación Primaria se iniciarán el 11 de septiembre de 2006 y finalizarán el 21 de junio de 2007. En las mismas fechas, se iniciarán y finalizarán las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.

2. En Educación Secundaria Obligatoria -incluidos los Centros de Educación para Personas Adultas-, Bachillerato y Formación Profesional Específica de Grado Medio se iniciarán el 12 de septiembre de 2006 y finalizarán el 21 de junio de 2007.

3. En las Enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior se iniciarán el 18 de septiembre de 2006 y finalizarán el 21 de junio de 2007. En las Enseñanzas de Régimen Especial y en el resto de la oferta formativa de Educación Permanente, se iniciarán el día 18 de septiembre y finalizarán el 14 de junio de 2007.

Cuarto.—Los períodos de vacaciones del curso 2006-07 abarcarán los siguientes días:

—Vacaciones de Navidad: Desde la sesión de tarde del día 22 de diciembre de 2006 al 7 de enero de 2007.

—Vacaciones de Semana Santa: Desde el día 2 al 9 de abril de 2007, ambos incluidos.

Quinto.—Tendrán la consideración de festivos, a efectos del calendario lectivo escolar:

—Los días 12 y 13 de octubre, 1 de noviembre y 6 y 8 de diciembre del año 2006, así como el día 1 de mayo del año 2007.

—El día 23 de abril de 2007, San Jorge, Día de Aragón.

Sexto.—Asimismo, durante el curso 2006-07, se considerarán días no lectivos:

—3 días determinados por cada Servicio Provincial:

* En Huesca, los días 7 de diciembre, 22 de febrero y 23 de febrero.

* En Teruel, los días 7 de diciembre, 19 de febrero y 30 de abril.

* En Zaragoza, los días 11 de octubre, 7 de diciembre y 30 de abril

—2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 31 de octubre de 2005. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si finalizado dicho plazo el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar.

—Asimismo, dichas instituciones podrán sustituir dos días de los determinados por el Servicio Provincial, a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial en el plazo indicado anteriormente.

Séptimo.—Con carácter lectivo, el día 30 de marzo, fecha del nacimiento de la filóloga y lingüista María Moliner, se